



Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

## RES. DTE/DAR- EX No. 028-2012

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la Ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, para la mercancía **ENSALADERA TIPO CRISTAL**, presentando los argumentos siguientes:

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis No. 839, de fecha 27 de agosto de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

### **Muestra enviada: ENSALADERA TIPO CRISTAL**

**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica no original, conteniendo depósito plástico, transparente con figuras en alto relieve con aristas que logran una forma tipo flor en la parte superior. **Análisis:** Ancho 23.6 cm; Alto: 10.5 cm; Identificación plástico/IR: (+) Positivo, Poliestireno; Identificación figuras alto relieve: (+) Positivo; Identificación manufactura: (+) Positivo; Identificación vidrio/Rx: (-) Negativo; Identificación celular: (-) Negativo. **MATERIA CONSTITUTIVA:** Ensaladera plástica elaborada de poliestireno.

Conforme a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la partida arancelaria correspondiente a la mercancía denominada comercialmente **ENSALADERA TIPO CRISTAL**, es **39.24** VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO.

Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, estipulan: Esta partida comprende los siguientes artículos de plástico:

**A)** Entre las vajillas y artículos similares para servicio de mesa: Servicios de té y de café, platos, soperas, ensaladeras, fuentes y bandejas de todas clases, cafeteras, teteras, jarros, azucareros, tazas, salseras, rabaneras, compoteras, fruteras, panaderas, mantequeras, aceiteras, saleros, mostaceros, hueveras, salvamanteles, posacuchillos, servilleteros, cuchillos, tenedores y cucharas.

**POR TANTO:** Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales

para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:**

**a)** Establécese a la Sociedad que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**ENSALADERA TIPO CRISTAL**”, es en el inciso arancelario **3924.10.90**, (consta en documentos que la empresa peticionaria no sugirió inciso arancelario); **b)** La presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente Resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PÚBLIQUESE.**